

ANEXOS

FORMULARIOS

DTP

MARCO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL

Institución: 11140072-000-00 CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)

Misión

Mantener un diálogo social permanente entre los sectores productivos con relación al diseño e implementación de las políticas públicas sobre aspectos económicos y sociales de Guatemala en búsqueda de la permanencia de política y la constitución de una estrategia nacional de desarrollo.

Visión

Ser el órgano consultivo del Estado, encargado de expresar la opinión de los sectores productivos de Guatemala, con relación al contenido y gestión de las políticas públicas económicas y sociales diseñadas e implementadas por los organismos del Estado.

Base Legal

Decreto 2-2012, Ley Orgánica del Consejo Económico y Social de Guatemala

No.	Descripción	Estructura Programática	RECOMENDADO (En Quetzales)
6	<p>DESARROLLO ECONOMICO</p> <p>1 M3 Para el año 2023 el país ocupa la posición 89 en el ranking del Doing Business</p> <p>M2 Para el año 2023 el país ocupa la posición 85 en el ranking del índice de competitividad global</p> <p>M4 Para el año 2023 se redujo la tasa de informalidad del empleo en 6 puntos porcentuales</p> <p>M1 Para el año 2023 se ha incrementado en 2.60 puntos porcentuales la tasa de crecimiento del PIB real</p>		<p>8,080,000.00</p> <p>8,080,000.00</p>

MARCO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL

No.	Descripción	Estructura Programática	RECOMENDADO (En Quetzales)
6	DESARROLLO ECONOMICO		8,080,000.00
1	Conocer y emitir opiniones sobre políticas públicas, programas, proyectos y actividades implementadas por los organismos del Estado así como iniciativas de ley propuestas al Organismo Legislativo con relación a políticas públicas sobre aspectos económicos y sociales de interés nacional.	GESTION SOBRE ASPECTOS ECONOMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA	8,080,000.00
1	Espacio de diálogo promovido entre los tres sectores productivos a nivel de Asamblea y Comisión Permanente	DIRECCION Y COORDINACION	1,285,495.00
2	Soporte de auditoría interna para la ejecución de las tareas encaminadas a los objetivos estratégicos.	SERVICIOS DE AUDITORIA	381,034.00
3	Parte sustantiva del que hacer del CES donde se ejecutan todas las estrategias encaminadas al logro de objetivos.	SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS	3,405,212.00
4	Área de soporte administrativo y financiero para todas las actividades sustantivas y de diálogo del CES.	SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	3,008,259.00

Lic. Bernardino López Figueroa
 Subdirector Técnico
 Consejo Técnico Central de Presupuesto (CTC)

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD CENTRAL, COMÚN O PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS


Institución:
Categoría Equivalente a Programa

Definición de la Actividad Central, Común o Partidas no Asignables a Programas

MONTO
0.

Como apoya esta categoría programática al logro de los objetivos institucionales

NO APLICA


Lic. Bernardo Jesús López Figueroa
Profesional: Contador
Comisario del Poder Judicial

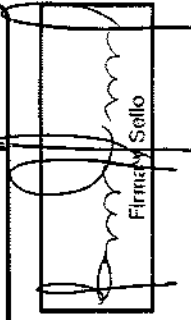
Ministerio de Finanzas Públicas
Dirección Técnica del Presupuesto

REGISTRO DE PRODUCTOS

Reporte DTP4
 Presupuesto Año 2021
 Fecha: 22/12/2020
 Página: 1 DE 2

Localización: 400 000 000 000 MINISTERIO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (V.M.)
 Unidad Ejecutora: 000
 Programa: 11 GOBIERNO LOCAL, SERVICIOS COMERCIALES Y SOCIALES DE GUATEMALA
 Subprograma: 00 SERVICIOS PROGRAMAS
 Proyecto: 000 SERVICIOS
 Unidad Responsable: 0
 Proyecto Central o Comunit:

No. Controlador Del Producto	Nombre del Producto	Unidad de Medida		Cantidad			Categoría programática Asociada al Producto		Monto (Q.)
		Denominación	Código	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Código	Descripción	
010	Asambleas del Consejo	Documento	2303	12	12	12	11-00-000-001	DIRECCION Y COORDINACION	1,072,000.00
013	Reuniones de Comisión Permanente	Evento	2306	36	36	36	11-00-000-001	DIRECCION Y COORDINACION	213,495.00
002	Informes de auditoria	Documento	2303	20	20	20	11-00-000-002	SERVICIOS DE AUDITORIA	381,034.00
004	Eventos socialización	Evento	2306	4	4	4	11-00-000-003	SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS	1,872,006.00
005	Opiniones sobre temas de políticas públicas, económicas y sociales	Documento	2303	5	5	5	11-00-000-003	SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS	10,970.00
018	Talleres de capacitación en materia de políticas públicas	Evento	2306	4	4	4	11-00-000-003	SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS	144,500.00
019	Eventos de fortalecimiento institucional	Evento	2306	4	4	4	11-00-000-003	SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS	310,000.00
020	Documentos técnicos de formulación y evaluación sobre política pública de carácter económico y social	Documento	2303	10	10	10	11-00-000-003	SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS	696,000.00
021	Documento económico y social	Documento	2303	1	1	1	11-00-000-003	SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS	0.00
022	Incidencia intersectorial en materia de políticas públicas con carácter económico y social	Documento	2303	2	2	2	11-00-000-003	SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS	204,000.00


 Firmado y Sello

Lic. Bernardo Jesús López Figueroa
 Secretario Técnico

REGISTRO DE PRODUCTOS

Institución: 1114-0072-000-00 CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)

Unidad Ejecutora: 000
 Programa: 11 GESTION SOBRE ASPECTOS ECONOMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA

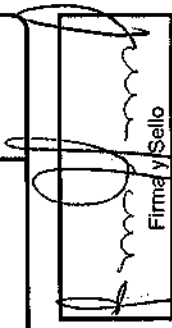
Subprograma: 00 SIN SUBPROGRAMA

Proyecto: 000 SIN PROYECTO

Unidad Responsable: 0

Proyecto Central o Común:

No. Correlativo Del Producto	Nombre del Producto	Unidad de Medida		Cantidad			Categoría programática Asociada al Producto		Monio (Q.)
		Denominación	Código	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Código	Descripción	
023	Adaptabilidad (propuesta) de buenas prácticas regionales e internacionales en materia de políticas públicas	Evento	2306	3	3	3	11-00-000-003	SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS	167,736.00
002	Informes y apoyo institucional	Documento	2303	3	3	3	11-00-000-004	SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	3,008,259.00


 Firma y Sello

Lic. Bernardo Jesús López Figueroa
 Secretario Técnico
 Consejo Económico y Social de Guatemala-CES

1140072-000-00 CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)
FICHA TECNICA PARA DEFINICION DE INDICADORES

Código y Nombre del Indicador	1 Número de espacios de diálogo entre instituciones del Estado en políticas públicas
Categoría del Indicador	PRODUCTO
Objetivo Asociado al Indicador	Conocer y emitir opiniones sobre políticas públicas, programas, proyectos y actividades implementadas por los organismos del Estado así como iniciativas de ley propuestas al Organismo Legislativo con relación a políticas públicas sobre aspectos económicos y sociales de interés nacional.
Política Pública Asociada	DESARROLLO ECONOMICO

Descripción del Indicador	Apertura de espacios de diálogo sobre políticas públicas en materia económica y social				
Pertinencia	Definir consensos y opiniones sobre el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas sobre aspectos económicos y sociales de Guatemala				
Interpretación	Se refiere a eventos de diálogo y socialización así como eventos de fortalecimiento institucional en políticas públicas				
Formula Calculo	11-0-0-3-0-4 - Eventos socialización//				
Frecuencia de Medición	Cuatrimestral				

Años	Tendencia y meta del Indicador						
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Valor	0.00	0.00	3.00	10.00	0.00	10.00	10.00
Línea Base	Año: 2019 Valor: 3.00						
Explicación de la Tendencia	Se están tomando como base la participación/asistencia de los ministerios que conforman el GEDE						
Como se va a lograr la meta	A través de eventos de socialización sobre ODS, análisis de políticas y/o resultados de estudios o propuestas						

Procedencia de los Datos	Medios de Verificación	
Unidad Responsable	De la asistencia a eventos de diálogo y socialización de capacitación y eventos de fortalecimiento e incidencia institucional	
Metodología de Recopilación	Unidad de Planificación	
	Listas de asistencia, presentaciones, documentos generados que propicien los eventos, memoria de labores y redes sociales	

	Producción asociada al cumplimiento de la meta (aplica únicamente para indicadores de resultado)
	Indicadores

FICHA TECNICA PARA DEFINICION DE INDICADORES

Notas Técnicas

Eventos De Socialización
Eventos De Fortalecimiento Institucional

FICHA TÉCNICA PARA DEFINICIÓN DE INDICADORES

11140072-000-00 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)

Código y Nombre del Indicador	2 Número de entidades públicas y privadas que participan en espacios de diálogo
Categoría del Indicador	RESULTADO
Objetivo Asociado al Indicador	M3 Para el año 2023 el país ocupa la posición 88 en el ranking del Doing Business M2 Para el año 2023 el país ocupa la posición 85 en el ranking del índice de competitividad global
Política Pública Asociada	DESARROLLO ECONOMICO

Descripción del Indicador	Entidades públicas y privadas que participan en espacios de diálogo				
Pertinencia	Definir consensos y opiniones sobre el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas sobre aspectos económicos y sociales de Guatemala				
Interpretación	Dar acompañamiento y asesoría a entidades del Estado sobre el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas				
Formula Calculo	/				
Frecuencia de Medición	Cuatrimestral				

Tendencia y meta del Indicador							
Años	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Valor	0.00	0.00	11.00	14.00	0.00	14.00	14.00
Línea Base	Año: 2019 Valor: 11.00						
Explicación de la Tendencia	Se están tomando como base la participación/asistencia de los ministerios que conforman el GEDE						
Como se va a lograr la meta	A través de eventos de socialización sobre ODS, análisis de políticas y/o resultados de estudios o propuestas						

Procedencia de los Datos	Medios de Verificación	
Unidad Responsable	De la asistencia a eventos de diálogo y socialización de capacitación y eventos de fortalecimiento e incidencia institucional	
Metodología de Recopilación	Unidad de Planificación	Listas de asistencia, presentaciones, documentos generados que propicien los eventos, memoria de labores y redes sociales

Productos	Producción asociada al cumplimiento de la meta (aplica únicamente para indicadores de resultado)
Indicadores	

FIGURA TÉCNICA PARA DEFINICIÓN DE INDICADORES

Eventos socialización	Número de espacios de diálogo entre instituciones del Estado en políticas públicas
Eventos de fortalecimiento institucional	
Producción Del Área Sustantiva - Actividad 3	
Notas Técnicas	

FICHA TÉCNICA PARA DEL INDICADOR DE INDICADOR

11140072-000-00 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)

Código y Nombre del Indicador	3 - Número de políticas evaluadas
Categoría del Indicador	RESULTADO
Objetivo Asociado al Indicador	M3 Para el año 2023 el país ocupa la posición 88 en el ranking del Doing Business M2 Para el año 2023 el país ocupa la posición 85 en el ranking del índice de competitividad global
Política Pública Asociada	DESARROLLO ECONOMICO

Descripción del Indicador	Evaluación de políticas públicas en el diseño, implementación y seguimiento
Pertinencia	Definir consensos y opiniones sobre el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas sobre aspectos económicos y sociales de Guatemala
Interpretación	El objetivo de evaluar las políticas públicas es el poder apoyar en el diseño, implementación y seguimiento de las mismas.
Formula Calculo	/
Frecuencia de Medición	Cuatrimestral

Tendencia y meta del Indicador							
Años	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Valor	0.00	0.00	1.00	5.00	0.00	5.00	5.00
Línea Base	Año: 2019						Valor: 1.00

Explicación de la Tendencia	Se toma como base las 68 políticas públicas vigentes (SEGEPLAN) y de ese número evaluar un 10%.
Como se va a lograr la meta	A través de estudios y análisis de políticas de acuerdo al Plan de Reactivación Económica del CES y compromisos de Estado, tanto por iniciativa propia como a solicitud.

Procedencia de los Datos	Medios de Verificación	
Unidad Responsable	Elaboración de documentos técnicos de evaluación de políticas públicas.	
Metodología de Recopilación	Unidad de Planificación	Archivo y publicación de documentos técnicos elaborados

Indicadores	Productos	Indicadores
	Producción asociada al cumplimiento de la meta (aplica únicamente para indicadores de resultado)	

Ministerio de Finanzas Públicas
Dirección Técnica del Presupuesto

Reporto DTP5
Presupuesto Año 2021
FECHA : 22/12/2020

FICHA TECNICA PARA DEFINICION DE INDICADORES

Documentos técnicos de formulación y evaluación sobre política pública de carácter económico y social

Número de espacios de diálogo entre instituciones del Estado en políticas públicas

Notas Técnicas

Documentos Elaborados Por Consultores

Institución: 1114 0072 000 00 CONEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CCE)

Unidad Ejecutora: 000 11 GESTIÓN SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA

Programa: 00 SIN SUBPROGRAMA

Subprograma: 000 SIN PROYECTO

Proyecto: 0

Unidad Responsable: 0

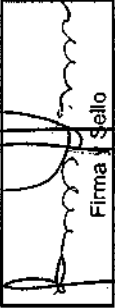
Proyecto Central o Común:

No. Correlativo	Nombre del Producto	Unidad de Medida		Cantidad			Categoría Programática Asociada al Producto	Monto (Quetzales)
		Denominación	Código	Año 2021	Año 2022	Año 2023		
022	Incidencia intersectorial en materia de políticas públicas con carácter económico y social	Documento	2303	2	2.00	2.00	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS	204.000.00
023	Adaptabilidad (propuesta) de buenas prácticas regionales e internacionales en materia de políticas públicas	Evento	2306	3	3.00	3.00	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS	167.736.00
002	Informes y apoyo institucional	Documento	2303	3	3.00	3.00	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	3.008.259.00

[Firma]
 Lic. Hernando Jesús López Figueroa
 Secretario Técnico
 Consejo Económico y Social de Guatemala, S.A.

Institución: --
Unidad Ejecutora:
Programa:
Subprograma:
Proyecto:
Unidad Responsable:
Proyecto Central o Común:

No. Correlativo Del Producto	Nombre del Producto	Unidad de Medida		Cantidad Programada Recomendada			Categoría programática Asociada a la Producción		Monto (Q.)
		Denominación	Código	Código SNIP	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Código	
<h1>NO APLICA</h1>									

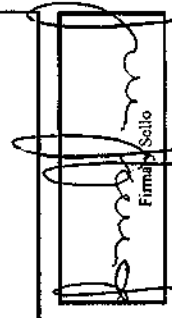

Firma y Sello

Lic. Bernardo Jesús López Figueroa
Secretario Técnico
Consejo Económico y Social de Guatemala, C.A.

PROGRAMACION DE LOS INGRESOS DE LA INSTITUCION
(EN QUETZALES)

Institución: 1114-0072-000-00 CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)

C	S	G	A	DENOMINACION	ESTIMADO AÑO 2021	METODOLOGÍA, JUSTIFICACIÓN Y BASE LEGAL
15	1	31	0	POR DEPÓSITOS INTERNOS	80,000.00	Intereses cuenta monetaria El Consejo Económico y Social de Guatemala tiene abierta una cuenta monetaria para el giro normal de todas sus transacciones de pago, por lo que genera intereses bancarios de los saldos en existencia. Decreto Número 2-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Consejo Económico y Social de Guatemala.
16	2	10	0	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	8,000,000.00	LA ESTIMACION SE REALIZO SOBRE LA BASE DE LOS TECHOS AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y MULTIANUAL 2021-2025. El Consejo será financiado con fondos del presupuesto nacional como una obligación permanente a cargo del Estado, y de acuerdo con su presupuesto anual aprobado por la asamblea. Como toda entidad estatal, el Consejo también podrá recibir toda clase de donaciones nacionales e internacionales, como parte de la asignación externa de recursos financieros que integrarán su propio presupuesto. El Consejo deberá ser fiscalizado por la Contraloría General de Cuentas. Esto lo establece el Decreto Legislativo 2-2012 en su artículo 23. Artículo 171, inciso 5, de la Constitución Política de Guatemala
TOTALES :					8,080,000.00	


Firma y Sello

Lic. Bernardo Jesús López Figueroa
Secretario Técnico
Consejo Económico y Social de Guatemala (CES)

Reporte Dinamico de PPR Aprobado

Expresado en Quetzales

Entidad = 11140072

- Actividad - Grupo Gasto - REN-FTE -

PAGNA : 4 DE 4
 FECHA : 23/12/2020
 HORA : 9:07:53
 REPORTE : R00616989.rpt

EJERCICIO: 2.021

DESCRIPCION

DESCRIPCION	Solicitado 2.021	Solicitado 2.022	Solicitado 2.023	Recomendado 2.021	Recomendado 2.022	Recomendado 2.023	Aprobado 2.021	Aprobado 2.022	Aprobado 2.023
TOTAL:	8,000,000.00	8,500,000.00	8,000,000.00	6,000,000.00	6,000,000.00	2,000,000.00	6,000,000.00	6,000,000.00	8,000,000.00

JUSTIFICACIONES POR TIPO DE GASTO, PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE Y GRUPO DE GASTO

Institución: 1140072-000-00 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)

Tipo de Gasto: 11 ADMINISTRACIÓN

Programa o categoría equivalente: 11 GESTIÓN SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA

GRUPO DE GASTO	APROBADO (En Quetzales)	JUSTIFICACIÓN
000	6,117,838.00	Para que el CES de Guatemala pueda cumplir con su mandato, Decreto 2-2012, se hace necesario la contratación de personal en los diferentes renglones de gasto que están establecidos en el manual de clasificación presupuestaria para el sector público de Guatemala.
100	1,817,062.00	El CES de Guatemala para cumplir con su mandato Decreto 2-2012, se hace necesario contar con instalaciones, servicios básicos y otros renglones de gasto del grupo 100 que están establecidos en el manual de clasificación presupuestaria para sector público de Guatemala.
200	124,900.00	Derivado de las actividades de oficina y otras, el CES debe contar con diferentes insumos clasificados en el grupo de gasto 200 que están establecidos en el manual de clasificación presupuestaria para el sector público.
Total:	8,059,800.00	

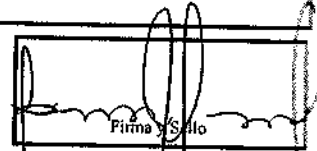
JUSTIFICACIONES POR TIPO DE GASTO, PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE Y GRUPO DE GASTO

Institución: .1140072-000-00 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)

Tipo de Gasto: 13 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Programa o categoría equivalente: 11 GESTIÓN SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA

GRUPO DE GASTO	APROBADO (En Quetzales)	JUSTIFICACIÓN
400	20,200.00	En este grupo de gasto se tiene contemplado el pago a la Contraloría General de Cuentas de la Nación por concepto de fiscalización.
Total:	20,200.00	


Firma y Sello

Lic. Bernardo Jesús López Figueroa
Secretario Técnico
Consejo Económico y Social de Guatemala-CES

PROGRAMACIÓN DE ESTRUCTURAS CON ENFOQUE TEMÁTICO

Política :

Área :

Institución :

Objetivo Operativo :

Programa Proyecto Central o común

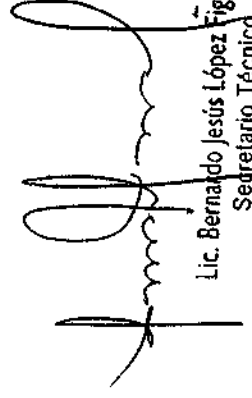
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA										COMPONENTE				SUBCOMPONENTE				
FCR	SPGR	PROY	ACT	OBRA	REN.	GEO.	PTE.	ORG	COR	DESCRIPCIÓN ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	PRODUCTO O SUBPRODUCTO	INDICADOR	RESULTADO	COMPONENTE		SUBCOMPONENTE		
														COD.	NOMBRE	COD.	NOMBRE	

TOTAL INSTITUCIONAL

TOTAL AREA

TOTAL POLITICA

NO APLICA



Lic. Bernardo Jesús López Figueroa
 Secretario Técnico
 Consejo Económico y Social de Guatemala, C.S.

Reporte Dinamico de PPR Aprobado

Expresado en Quetzales
 Entidad = 11140072, Renglon = 456
 - Renglon -

PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 23/12/2020
 HORA : 9:16:57
 REPORTE : R00816989.rpt

EJERCICIO: 2,021

DESCRIPCION	Solicitado 2,021	Solicitado 2,022	Solicitado 2,023	Recomendado 2,021	Recomendado 2,022	Recomendado 2,023	Aprobado 2,021	Aprobado 2,022	Aprobado 2,023
456 SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE FISCALIZACION	20,000.00	20,000.00	20,000.00	70,200.00	20,200.00	20,200.00	20,200.00	20,200.00	20,200.00
TOTAL:	20,000.00	20,000.00	20,000.00	70,200.00	20,200.00	20,200.00	20,200.00	20,200.00	20,200.00

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Formulación - Gastos - Reportes DTP - DTP Resumen -
DTP Resumen

Expresado en Quetzales

PÁGINA: 1 DE 3
 FECHA: 23/12/2020
 HORA: 9:00:54
 REPORTE: R00818975.rpt

EJERCICIO 2,021
 ENTIDAD: 11140072 - CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES) -

ESTIMADO AÑO 2,021

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RECURSO

		<u>8,080,000.00</u>
11	TOTAL	
	INGRESOS CORRIENTES	<u>8,000,000.00</u>
	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	8,000,000.00
31	INGRESOS PROPIOS	<u>80,000.00</u>
	POR DEPÓSITOS INTERNOS	80,000.00
15131		

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Formulación - Gastos - Reportes DTP - DTP Resumen -
DTP Resumen

Expresado en Quetzales

PÁGINA: 2 DE 3
 FECHA: 23/12/2020
 HORA: 9:00.54
 REPORTE: R0081897S.rpt

EJERCICIO 2,021
 ENTIDAD: 11140072 - CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES) -

PROGRAMA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FUNCIONAMIENTO				INVERSIÓN			DEUDA PÚBLICA	
		TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN FÍSICA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		INVERSIÓN FINANCIERA
TOTAL	8,000,000.00	8,000,000.00	7,980,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11 GESTION SOBRE ASPECTOS ECONOMICOS Y SOCIALES	8,000,000.00	8,000,000.00	7,980,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11 INGRESOS CORRIENTES	8,000,000.00	8,000,000.00	7,980,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RESUMEN DEL PRESUPUESTO										
TOTAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	8,000,000.00	8,000,000.00	7,980,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11 INGRESOS CORRIENTES	8,000,000.00	8,000,000.00	7,980,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL POR GRUPO DE GASTO	8,000,000.00	8,000,000.00	7,980,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0 SERVICIOS PERSONALES	6,529,574.00	6,529,574.00	6,529,574.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 SERVICIOS NO PERSONALES	1,325,526.00	1,325,526.00	1,325,526.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	124,900.00	124,900.00	124,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

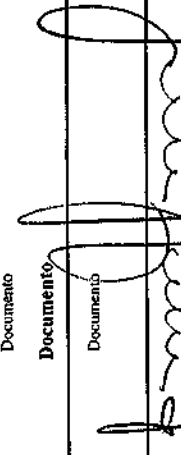
Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Formulación - Gastos - Reportes DTP - DTP Resumen -
DTP Resumen
 Expresado en Quetzales

PÁGINA: 3 DE 3
 FECHA: 23/12/2020
 HORA: 9:00.54
 REPORTE: R00818975.rpt

EJERCICIO 2,021
 ENTIDAD: 11140072 - CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES) -

ID	PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	META
1	Incrementar en un 10% la implementación y evaluación de políticas públicas de carácter económico y social.		
Tipo de Resultado: INSTITUCIONAL			
Tiempo y Magnitud: 2020-2027			
1	Generación de espacios de diálogo	Documento	48
9	Asambleas del Consejo	Documento	12
17	Reuniones de Comisión Permanente	Evento	36
7	Espacio de diálogo institucional y asistencia técnica para la generación de otros espacios de diálogo entre instituciones del Estado, órgano consultivo de los organismos del Estado y asesoría en diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, en materia económica y social	Documento	33
3	Eventos socialización	Evento	4
4	Opiniones sobre temas de políticas públicas, económicas y sociales	Documento	5
17	Talleres de capacitación en materia de políticas públicas	Evento	4
18	Eventos de fortalecimiento institucional	Evento	4
19	Documentos técnicos de formulación y evaluación sobre política pública de carácter económico y social	Documento	10
20	Documento económico y social	Documento	1
21	Incidencia intersectorial en materia de políticas públicas con carácter económico y social	Documento	2
22	Adaptabilidad (propuesta) de buenas prácticas regionales e internacionales en materia de políticas públicas	Evento	3
6	Informe de auditoría interna y externa del Consejo Económico y Social.	Documento	20
1	Informes de auditoría	Documento	20
7	Informes y apoyo institucional	Documento	3
1	Informes y apoyo institucional	Documento	3

Firma Electrónica:
 6F7DC135FFDC635D083C0409AEF84A62


 Lic. Bernardo Jesús López Figueroa
 Secretario Técnico
 Consejo Económico y Social de Guatemala-CES
 Firma y Sello
 Autoridad Superior

Plan Anual de Compras 2021

Código del curso de capacitación	Categorías	Descripción General de la Adquisición o Contratación	Longitud de la descripción	Programación comprometida de ejercicios fiscales anteriores	Cantidad Estimada Enero	Monto Estimado (Q) Enero
14	4	Consumo de Energía Eléctrica mensual para oficinas del CES	Cantidad válida de caracteres	NO	2	3084
14	2	Líneas fijas e internet para las oficinas del CES	Cantidad válida de caracteres	NO	5	3084
	14	Distribución de invitaciones de diversas actividades organizadas por el CES	Cantidad válida de caracteres	NO		
	8	Divulgación de las opiniones del CES en diarios de alta distribución	Cantidad válida de caracteres	NO		
	8	Divulgación de resoluciones emitidas por el CES	Cantidad válida de caracteres	NO		
	7, 14	Diversas impresiones (libros de actas, invitaciones, folletos o formularios)	Cantidad válida de caracteres	NO		
	13	Transporte de personas a diversas actividades en representación del CES	Cantidad válida de caracteres	NO		
	1, 13, 14	Viáticos en el exterior para representantes del CES	Cantidad válida de caracteres	NO		
	1, 13, 14	Viáticos en el interior para representantes del CES	Cantidad válida de caracteres	NO		
	1, 13, 14	Reconocimiento de Gastos a representantes del CES en el exterior o interior del país	Cantidad válida de caracteres	NO		
	14	Arendamiento de los locales en donde opera el Consejo Económico y Social de Guatemala	Cantidad válida de caracteres	NO	2	22000
	14	Arendamiento de máquinas fotocopadoras para las oficinas del CES	Cantidad válida de caracteres	NO	2	1400
	13	Arendamiento de medios de transporte para personal y/o invitados del CES	Cantidad válida de caracteres	NO		
	2	Licencias de windows, office y antivirus para todas las computadoras del CES	Cantidad válida de caracteres	NO		
	13	Mantenimiento y reparaciones para los vehículos del personal de mensajería	Cantidad válida de caracteres	NO		
	4	Mantenimiento preventivo y reparaciones de a/c	Cantidad válida de caracteres	NO	1	2500
	3	Mantenimiento de edificios para mantener en buen estado las oficinas en donde opera el CES	Cantidad válida de caracteres	NO		
13	14	Estudios sobre acontecimientos económicos y gastos para auditoría externa	Cantidad válida de caracteres	NO		
17	14	Capacitaciones programadas según POA 2021	Cantidad válida de caracteres	NO		
	14	Estudios específicos según las diferentes comisiones del CES	Cantidad válida de caracteres	NO	1	10000
	11	Primas de seguro para vehículos del CES	Cantidad válida de caracteres	NO	1	10000
	11	Gastos bancarios relacionados con las cuentas y chequeras del CES	Cantidad válida de caracteres	NO		
	14	Derechos e impuestos a cancelar	Cantidad válida de caracteres	NO		
	14	Servicios de alimentos y atención para Asambleas del CES	Cantidad válida de caracteres	NO	1	9150
	14	Parqueos para invitados a las oficinas del CES y el personal de mensajería y otros servicios	Cantidad válida de caracteres	NO	1	5000
	1	Refacciones y almuerzos para las reuniones de comisión del CES	Cantidad válida de caracteres	NO	10	4200
	12	Uniformes para personal de mantenimiento y mensajería	Cantidad válida de caracteres	NO		
	7	Resmas de papel bond (oficio y carta)	Cantidad válida de caracteres	NO		
	5, 7	Papel Higiénico, toallas interfoliadas y variedad de folderes para las oficinas del CES	Cantidad válida de caracteres	NO		
	7	Libros de cuentas corrientes, actas, libretas y demás artículos de artes graficos	Cantidad válida de caracteres	NO		
	14	Compra del diario oficial y de aquellos con mayor circulación en el país	Cantidad válida de caracteres	NO		
	7	Timbres y Formularios Disponibles	Cantidad válida de caracteres	NO	3	180
	5	Cloro e implementos de limpieza	Cantidad válida de caracteres	NO		
	13	Combustible para el personal de mensajería y para los vehículos del CES	Cantidad válida de caracteres	NO	75	3600
	7	Tintas para diversas impresoras, alimohadillas y sellos	Cantidad válida de caracteres	NO		
	5, 7	Bolsas plásticas, espirales, pastas para encuadernar y revisteros	Cantidad válida de caracteres	NO	2000	3000
	14	Productos para mantenimiento de equipo de cómputo del CES	Cantidad válida de caracteres	NO		
	7	Variedad de insumos de oficina necesarios para la actividad diaria	Cantidad válida de caracteres	NO		
	5	Variedad de insumos de limpieza necesarios para mantener el orden y limpieza en la oficina	Cantidad válida de caracteres	NO		
	14	Útiles de cocina y comedor para atención en reuniones CES	Cantidad válida de caracteres	NO		
	4	Bombillas, tubos fluorescentes y baterías	Cantidad válida de caracteres	NO		

Código del caso de excepción	Categorías	Descripción General de la Adquisición o Contratación						Cantidad Estimada Febrero	Monto Estimado (Q) Febrero	Cantidad Estimada Marzo	Monto Estimado (Q) Marzo	Cantidad Estimada Abril	Monto Estimado (Q) Abril
14	4	Consumo de Energía Eléctrica mensual para oficinas del CES						2	3084	2	3076	2	3084
14	2	Líneas fijas e internet para las oficinas del CES						5	3084	5	3076	5	3084
	14	Distribución de invitaciones de diversas actividades organizadas por el CES								1	2334		
	8	Divulgación de las opiniones del CES en diarios de alta distribución								1	15000	1	15000
	8	Divulgación de resoluciones emitidas por el CES								1	6800		
	7,14	Diversas impresiones (libros de actas, invitaciones, folletos o formularios)						500	4500	500	4500	500	4500
	13	Transporte de personas a diversas actividades en representación del CES								5	18000		
	1,13,14	Viajes en el exterior para representantes del CES								2	9000		
	1,13,14	Viajes en el interior para representantes del CES						3	5000			3	5000
	1,13,14	Reconocimiento de Gastos a representantes del CES en el exterior o interior del país						5	19000				
	14	Arrendamiento de los locales en donde opera el Consejo Económico y Social de Guatemala						2	22000	2	22000	2	22000
	14	Arrendamiento de máquinas fotocopadoras para las oficinas del CES						2	1400	2	1400	2	1400
	13	Arrendamiento de medios de transporte para personal y/o invitados del CES						2	2000	2	2500	2	2000
	2	Licencias de windows, office y antivirus para todas las computadoras del CES											
	13	Mantenimiento y reparaciones para los vehículos del personal de mensajería						2	3000	1	500	1	500
	4	Mantenimiento preventivo y reparaciones de a/c											
	3	Mantenimiento de edificios para mantener en buen estado las oficinas en donde opera el CES										5	2500
13	14	Estudios sobre acontecimientos económicos y gastos para auditoría externa								1	1726		
17	14	Capacitaciones programadas según POA 2021						2	15000	2	15000	2	15000
17	14	Estudios específicos según las diferentes comisiones del CES						2	15000	1	10000	2	15000
	11	Primas de seguro para vehículos del CES											
	11	Gastos bancarios relacionados con las cuentas y chequeras del CES								1	1000		
	14	Derechos e impuestos a cancelar											
	14	Servicios de alimentos y atención para Asambleas del CES						1	9150	1	9150	1	9150
	14	Parqueos para invitados a las oficinas del CES y el personal de mensajería y otros servicios						1	5000	1	5000	1	5000
	1	Refacciones y almuerzos para las reuniones de comisión del CES						10	4200	10	4200	8	4050
	12	Uniformes para personal de mantenimiento y mensajería											
	7	Resmas de papel bond (oficio y carta)											
5,7	7	Papel Higiénico, toallas interfoliadas y variedad de folderes para las oficinas del CES						25	3500				
7	14	Libros de cuentas corrientes, actas, libretas y demás artículos de artes gráficos											
	14	Compra del diario oficial y de aquellos con mayor circulación en el país											
	7	Timbres y Formularios Disponibles										2	100
	5	Cloro e implementos de limpieza											
	13	Combustible para el personal de mensajería y para los vehículos del CES								12	2000		
	7	Tintas para diversas impresoras, almahadillas y sellos											
	5,7	Bolsas plásticas, espirales, pastas para encuadernar y revisteros								15	704		
	14	Productos para mantenimiento de equipo de cómputo del CES								50	3500		
	7	Variedad de insumos de oficina necesarios para la actividad diaria								140	3000		
	5	Variedad de insumos de limpieza necesarios para mantener el orden y limpieza en la oficina											
	14	Útiles de cocina y comedor para atención en reuniones CES						25	350				
	4	Bombillas, tubos fluorescentes y baterías											

a	Código del caso de excepción	Categorías	Descripción General de la Activación o Contratación	Cantidad Mensajeros	Monto estimado (G.)
	14	4	Consumo de energía eléctrica y mensual para oficinas del CES	2	1000
	14	2	Lineros fijos e internet para las oficinas del CES	6	3000
		14	Platificación de invitaciones de diversos actividades organizadas por el CES		
		8	Investigación de las opiniones del CES en relación de alta deficiencia	1	6800
		8	Elaboración de resoluciones emitidas por el CES		
		7,14	Diversas impresiones (libros de actas, invitaciones, folletos o formularios)	500	4500
		13	Transporte de personas a diversas actividades en representación del CES		
		1,13,14	Viáticos en el exterior para representantes del CES		
		1,13,14	Viáticos en el interior para representantes del CES		
		1,13,14	Reconocimiento de Gastos a representantes del CES en el exterior o interior del país		
		14	Arrendamiento de los locales en donde opera el Consejo Económico y Social de Guatemala	2	22000
		14	Arrendamiento de maquinas fotocopadoras para las oficinas del CES	2	1400
		13	Arrendamiento de medios de transporte para personal y/o invitados del CES	2	2500
		2	Licencias de windows, office y antivirus para todas las computadoras del CES		
		13	Mantenimiento y reparaciones para los vehículos del personal de mensajería	1	500
		4	Mantenimiento preventivo y reparaciones de a/c	5	5000
		3	Mantenimiento de edificios para mantener en buen estado las oficinas en donde opera el CES		
	13	14	Estudios sobre acontecimientos económicos y gastos para auditoría externa		
	17	14	Capacitaciones programadas según POA 2021	2	15000
	17	14	Estudios específicos según las diferentes comisiones del CES	1	10000
		11	Primas de seguro para vehículos del CES		
		11	Gastos bancarios relacionados con las cuentas y chequeras del CES		
		14	Derechos e impuestos a cancelar		
		14	Servicios de alimentos y atención para Asambleas del CES	1	9150
		14	Parques para invitados a las oficinas del CES y el personal de mensajería y otros servicios	1	5000
		1	Relaciones y almuerzos para las reuniones de comisión del CES	10	4400
		12	Uniformes para personal de mantenimiento y mensajería		
		7	Resmas de papel bond (oficio y carta)		
		5,7	Papel Higienico, toallas interfoliadas y variedad de folderes para las oficinas del CES		
		7	Libros de cuentas corrientes, actas, libretas y demas articulos de artes graficos		
		14	Compra del diario oficial y de aquellos con mayor circulación en el país	1	1500
		7	Timbres y Formularios Disponibles		
		5	Cloro e implementos de limpieza		
		13	Combustible para el personal de mensajería y para los vehículos del CES		
		7	Tintas para diversas impresoras, almohadillas y sellos		
		5,7	Bolsas plásticas, espirales, pastas para encuadernar y reviseros	200	3000
		14	Productos para mantenimiento de equipo de computo del CES		
		7	Variedad de insumos de oficina necesarios para la actividad diaria		
		5	Variedad de insumos de limpieza necesarios para mantener el orden y limpieza en la oficina		
		14	Utiles de cocina y comedor para atención en reuniones CES	2	450
		4	Bombillas, tubos fluorescentes y baterías		

Código del caso de excepción	Categorías	Descripción General de la Adquisición o Contratación	Cantidad Estimada Junio	Monto Estimado (Q) Junio	Cantidad Estimada Julio	Monto Estimado (Q) Julio	Cantidad Estimada Agosto	Monto Estimado (Q) Agosto
14	4	Consumo de Energía Eléctrica mensual para oficinas del CES	2	3084	2	3084	2	3084
14	2	Lineas fijas e internet para las oficinas del CES	5	3084	5	3084	5	3084
	14	Distribución de invitaciones de diversas actividades organizadas por el CES	1	2333				
	8	Divulgación de las opiniones del CES en diarios de alta distribución	1	15000	1	15000	1	15000
	8	Divulgación de resoluciones emitidas por el CES	1		1	6800		
	7.14	Diversas impresiones (libros de actas, invitaciones, folletos o formularios)	500	4500	500	4500	500	4500
	13	Transporte de personas a diversas actividades en representación del CES						
	1.13.14	Viáticos en el exterior para representantes del CES	2	9000			2	9000
	1.13.14	Viáticos en el interior para representantes del CES	3	5000	3	5000	3	5000
	1.13.14	Reconocimiento de Gastos a representantes del CES en el exterior o interior del país	5	19000				
	14	Arrendamiento de los locales en donde opera el Consejo Económico y Social de Guatemala	2	22000	2	22000	2	22000
	13	Arrendamiento de máquinas fotocopadoras para las oficinas del CES	2	1400	2	1400	2	1400
	2	Arrendamiento de medios de transporte para personal y/o invitados del CES	2	2000	2	2500	2	2000
	2	Licencias de windows, office y antivirus para todas las computadoras del CES			2	6500		
	13	Mantenimiento y reparaciones para los vehículos del personal de mensajería	1	500	1	500	2	3000
	4	Mantenimiento preventivo y reparaciones de a/c						
	3	Mantenimiento de edificios para mantener en buen estado las oficinas en donde opera el CES			10	5000		
13	14	Estudios sobre acontecimientos económicos y gastos para auditoría externa			1	30000		
17	14	Capacitaciones programadas según POA 2021	2	15000	2	15000	2	15000
17	14	Estudios específicos según las diferentes comisiones del CES	2	15000	1	5000	2	10000
	11	Primas de seguro para vehículos del CES						
	11	Gastos bancarios relacionados con las cuentas y chequeras del CES						
	14	Derechos e impuestos a cancelar	3	2000			4	2500
	14	Servicios de alimentos y atención para Asambleas del CES	1	9200	1	9150	1	9200
	14	Parqueos para invitados a las oficinas del CES y el personal de mensajería y otros servicios	1	5000	1	5000	1	5000
	1	Refacciones y almuerzos para las reuniones de comisión del CES	10	4400	10	4400	10	4400
	12	Uniformes para personal de mantenimiento y mensajería	3	1500				
	7	Resmas de papel bond (oficio y carta)	150	3040				
	5.7	Papel higiénico, toallas interfoliadas y variedad de folderes para las oficinas del CES	25	3455				
	7	Libros de cuentas corrientes, actas, libretas y demás artículos de artes graficos	15	3450				
	14	Compra del diario oficial y de aquellos con mayor circulación en el país						
	7	Timbres y Formularios Disponibles			2	100		
	5	Cloro e implementos de limpieza			15	375		
	13	Combustible para el personal de mensajería y para los vehículos del CES			75	3500		
	7	Tintas para diversas impresoras, almohadillas y sellos	12	2000				
	5.7	Bolsas plásticas, espirales, pastas para encuadernar y revisteros						
	14	Productos para mantenimiento de equipo de cómputo del CES	10	500				
	7	Variedad de insumos de oficina necesarios para la actividad diaria			50	2486		
	5	Variedad de insumos de limpieza necesarios para mantener el orden y limpieza en la oficina	140	3000				
	14	Utiles de cocina y comedor para atención en reuniones CES					2	450
	4	Bombillas, tubos fluorescentes y baterías					25	350

No	Código de la modalidad	Código del caso de excepción	Categorías	Descripción General de la Adquisición o Contratación		Cantidad Estimada Septiembre	Monto Estimado (Q) Septiembre
1	6	14	4	Consumo de Energía Eléctrica mensual para oficinas del CES		2	3084
2	6	14	2	Lineas fijas e internet para las oficinas del CES		5	3084
3	33		14	Distribución de invitaciones de diversas actividades organizadas por el CES		1	2333
4	1		8	Divulgación de las opiniones del CES en diarios de alta distribución			
5	1		8	Divulgación de resoluciones emitidas por el CES		1	6800
6	33		7,14	Diversas impresiones (libros de actas, invitaciones, folletos o formularios)		500	4500
7	33		13	Transporte de personas a diversas actividades en representación del CES		5	18000
8	1		1,13,14	Viáticos en el exterior para representantes del CES			
9	1		1,13,14	Viáticos en el interior para representantes del CES			
10	1		1,13,14	Reconocimiento de Gastos a representantes del CES en el exterior o interior del país		5	19000
11	42		14	Arrendamiento de los locales en donde opera el Consejo Económico y Social de Guatemala		2	22000
12	33		14	Arrendamiento de maquinas fotocopiadoras para las oficinas del CES		2	1400
13	33		13	Arrendamiento de medios de transporte para personal y/o invitados del CES		2	2500
14	33		2	Licencias de windows, office y antivirus para todas las computadoras del CES			
15	33		13	Mantenimiento y reparaciones para los vehículos del personal de mensajería		1	500
16	33		4	Mantenimiento preventivo y reparaciones de a/c		5	5000
17	33		3	Mantenimiento de edificios para mantener en buen estado las oficinas en donde opera el CES			
18	6	13	14	Estudios sobre acontecimientos económicos y gastos para auditoría externa			
19	6	17	14	Capacitaciones programadas según POA 2021		2	15000
20	6	17	14	Estudios específicos según las diferentes comisiones del CES		2	15000
21	33		11	Primas de seguro para vehículos del CES			
22	33		11	Gastos bancarios relacionados con las cuentas y chequeras del CES			
23	33		14	Derechos e impuestos a cancelar			
24	1		14	Servicios de alimentos y atención para Asambleas del CES		1	9150
25	33		14	Parqueos para invitados a las oficinas del CES y el personal de mensajería y otros servicios		1	5000
26	33		1	Refacciones y almuerzos para las reuniones de comisión del CES		10	4500
27	33		12	Uniformes para personal de mantenimiento y mensajería			
28	33		7	Resmas de papel bond (oficio y carta)			
29	33		5,7	Papel Higiénico, toallas interfoliadas y variedad de folderes para las oficinas del CES			
30	33		7	Libros de cuentas corrientes, actas, libretas y demás artículos de artes graficos			
31	33		14	Compra del diario oficial y de aquellos con mayor circulación en el país			
32	33		7	Timbres y Formularios Disponibles			
33	33		5	Cloro e implementos de limpieza			
34	1		13	Combustible para el personal de mensajería y para los vehículos del CES			
35	33		7	Tintinas para diversas impresoras, almohadillas y sellos		8	960
36	33		5,7	Bolsas plasticas, espirales, pastas para encuadernar y revisteros		200	3040
37	33		14	Productos para mantenimiento de equipo de computo del CES		10	500
38	33		7	Variedad de insumos de oficina necesarios para la actividad diaria			
39	33		5	Variedad de insumos de limpieza necesarios para mantener el orden y limpieza en la oficina		140	3000
40	33		14	Utiles de cocina y comedor para atención en reuniones CES			
41	33		4	Borrallas, tubos fluorescentes y baterías			

Código del caso de excepción	Categorías	Descripción General de la Adquisición o Contratación	Cantidad Estimada		Monto Estimado (Q)		Cantidad Estimada	Monto Estimado (Q)
			Octubre	Noviembre	Octubre	Noviembre		
14	4	Consumo de Energía Eléctrica mensual para oficinas del CES	2	2	3084	3084	2	3084
14	2	Lineas fijas e internet para las oficinas del CES	5	5	3084	3084	5	3084
	14	Distribución de invitaciones de diversas actividades organizadas por el CES	1	1	15000		1	6800
	8	Divulgación de las opiniones del CES en diarios de alta distribución						
	8	Divulgación de resoluciones emitidas por el CES						
	7,14	Diversas impresiones (libros de actas, invitaciones, folletos o formularios)	500	500	4500	4500	500	3000
	13	Transporte de personas a diversas actividades en representación del CES						
	1,13,14	Viáticos en el exterior para representantes del CES	2	2	9000			
	1,13,14	Viáticos en el interior para representantes del CES	3	3	5000			
	1,13,14	Reconocimiento de Gastos a representantes del CES en el exterior o interior del país	5	5	19000			
	14	Arrendamiento de los locales en donde opera el Consejo Económico y Social de Guatemala	2	2	22000		2	22000
	14	Arrendamiento de maquinas fotocopadoras para las oficinas del CES	2	2	1400		2	1400
	13	Arrendamiento de medios de transporte para personal y/o invitados del CES	2	2	2000		2	2500
	2	Licencias de windows, office y antivirus para todas las computadoras del CES	1	1	2000			
	13	Mantenimiento y reparaciones para los vehículos del personal de mensajería	1	1	500			
	4	Mantenimiento preventivo y reparaciones de alc						
	3	Mantenimiento de edificios para mantener en buen estado las oficinas en donde opera el CES	10	10	5000			
13	14	Estudios sobre acontecimientos económicos y gastos para auditoría externa						
17	14	Capacitaciones programadas según POA 2021	2	2	15000			
17	14	Estudios específicos según las diferentes comisiones del CES	1	1	5000			
	11	Primas de seguro para vehículos del CES						
	11	Gastos bancarios relacionados con las cuentas y chequeras del CES						
	14	Derechos e Impuestos a cancelar						
	14	Servicios de alimentos y atención para Asambleas del CES	1	1	9200		1	9150
	14	Parques para invitados a las oficinas del CES y el personal de mensajería y otros servicios	1	1	5000		1	5000
	1	Refacciones y almuerzos para las reuniones de comisión del CES	10	10	4250		10	4250
	12	Uniformes para personal de mantenimiento y mensajería						
	7	Resmas de papel bond (oficio y carta)	150	150	3040			
	5,7	Papel Higiénico, toallas interfoliadas y variedad de folderes para las oficinas del CES	35	35	8000			
	7	Libros de cuentas corrientes, actas, libretas y demas artículos de artes graficos	15	15	3450			
	14	Compra del diario oficial y de aquellos con mayor circulación en el país						
	7	Timbres y Formularios Disponibles	3	3	150			
	5	Cloro e implementos de limpieza						
	13	Combustible para el personal de mensajería y para los vehículos del CES						
	7	Tintas para diversas impresoras, almahacillas y sellos						
	5,7	Bolsas plasticas, espirales, pastas para encuadernar y revisteros						
	14	Productos para mantenimiento de equipo de computo del CES						
	7	Variedad de insumos de oficina necesarios para la actividad diaria	30	30	2000			
	5	Variedad de insumos de limpieza necesarios para mantener el orden y limpieza en la oficina						
	14	Utiles de cocina y comedor para atención en reuniones CES						
	4	Bombillas, tubos fluorescentes y baterías	6	6	300			

Ley Orgánica del CES



*Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

DECRETO NÚMERO 2-2012

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece como un deber del Estado, orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional, así como crear las condiciones adecuadas para promover la inversión nacional y extranjera, metas a las cuales debe coadyuvar un diálogo permanente para lograr la exitosa implementación de políticas públicas.

CONSIDERANDO:

Que con relación al diálogo social, la historia contemporánea de Guatemala evidencia con claridad la ausencia de mecanismos formales y permanentes de diálogo y comunicación entre los sectores productivos de la actividad económica, política y social del país.

CONSIDERANDO:

Que la armonía social es una condición esencial para el correcto abordaje de la temática nacional y con ello la consolidación de la gobernabilidad, fortaleciendo la institucionalidad y el estado de derecho.

CONSIDERANDO:

Que las políticas públicas requieren, para ser exitosas, un nivel adecuado de discusión, análisis y consenso entre los sectores productivos de la vida económica del país. Que la gestión, implementación y evaluación de las actividades, proyectos y programas que comprenden la gobernabilidad a través de políticas públicas, aconsejan la institucionalización de un espacio de diálogo social permanente.

CONSIDERANDO:

Que las necesidades impuestas por la realidad descrita anteriormente motivó la creación de un grupo promotor: el Consejo Económico y Social de Guatemala, con integrantes del sector sindical y empresarial, en la búsqueda de la institucionalización de un espacio permanente de diálogo social para el análisis de las políticas públicas que se relacionan con los aspectos económicos y sociales de trascendencia nacional.

CONSIDERANDO:

Que el diálogo social debe contar con un mecanismo en el cual las discusiones tengan lugar con el mayor nivel de respeto y cuyos actores sean representantes legítimos y formales de los distintos sectores productivos, aspirando a que en su integración se tenga



Congreso de la República
Guatemala, C. A.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

NATURALEZA, OBJETO, COMPETENCIA Y PRINCIPIOS

Artículo 1. Creación y naturaleza jurídica de la institución. Se crea el Consejo Económico y Social de Guatemala, que podrá abreviarse como CES y que en esta Ley se denomina "el Consejo". Constituye un órgano consultivo del Estado. El Consejo es una institución permanente de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propio, goza de autonomía para el cumplimiento de sus fines y se rige por la presente Ley.

Artículo 2. Alcance institucional del Consejo. Las decisiones del Consejo son la expresión de la opinión de los sectores productivos nacionales de Guatemala, con relación al contenido y la gestión de las políticas públicas económicas y sociales diseñadas e implementadas por los organismos del Estado. Con relación a los organismos del Estado, las decisiones del Consejo no son vinculantes.

Artículo 3. Objeto del Consejo Económico y Social. Constituye un órgano consultivo permanente de los organismos del Estado. También puede conocer y realizar opiniones por iniciativa propia.

Los fines fundamentales del Consejo son:

- a) Mantener un espacio de diálogo social permanente entre los sectores productivos con relación al diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas sobre aspectos económicos y sociales en Guatemala;
- b) Propiciar que las opiniones concertadas de los sectores se traduzcan o constituyan en políticas públicas de naturaleza económica y social;



Congreso de la República
Guatemala, C. A.

- d) Apoyar para que las políticas de cooperación internacional se subordinen a las políticas públicas que gestionen e implementen los organismos del Estado.

Artículo 4. Competencia. El Consejo tiene competencia para conocer ampliamente, independientemente de la denominación que la entidad pública le asigne a la acción que ejecute, sobre las políticas públicas, programas, proyectos y actividades implementadas por los organismos del Estado que tengan relevancia según la Asamblea del Consejo. También conocerá de iniciativas de ley propuestas al Organismo Legislativo con relación a políticas públicas de interés nacional.

En ningún caso el Consejo conocerá sobre asuntos particulares de los sectores productivos que lo integran.

Artículo 5. Criterios. Los criterios rectores del Consejo son los siguientes:

- a) Buscará promover el diálogo social entre los sectores productivos que lo integran, debiendo mantener una actitud abierta, respetuosa y propositiva respecto de las opiniones de los distintos grupos sociales que sean escuchados;
- b) En su integración buscará preservar la mayor representatividad posible de los sectores que participan en él; y,
- c) Se respetarán los mecanismos de decisión y propuesta de cada uno de los sectores que lo integran.

Artículo 6. Ámbito de acción. El Consejo tiene un ámbito nacional de acción. Su sede central se encuentra en la Ciudad de Guatemala.

Artículo 7. Integración. El Consejo estará integrado por consejeros que representen legítimamente a los sectores productivos siguientes:

- a) Trabajadores;
- b) Empresarios; y,
- c) Cooperativistas.

Artículo 8. Asistente complementario. Cuando por la naturaleza de un asunto que esté siendo conocido por el Consejo, se considere relevante la opinión de un grupo social diferente a los que integran el Consejo o de una entidad académica, éste podrá decidir invitar a los representantes de ese grupo o entidad para que, en una audiencia específica, manifiesten su opinión.

El grupo social o entidad académica que sea invitado por el Consejo tendrá la calidad de asistente complementario. Para el efecto, el Consejo deberá establecer con precisión el



Congreso de la República
Guatemala, C. A.

El Consejo, si lo considera necesario, podrá fijar más de una audiencia con el objeto de escuchar las opiniones del asistente complementario. El secretario técnico comunicará la invitación, agenda de la audiencia y las reglas de intervención al invitado. Las opiniones del asistente complementario deberán ser analizadas y valoradas por la Asamblea del Consejo.

Los representantes del grupo social invitados en la calidad de asistente complementario deberán cumplir criterios de representatividad.

Artículo 9. Criterios de representatividad. La legitimación del Consejo proviene directamente del alto grado de representatividad de sus integrantes y de la validez de su designación. La legitimidad del grado de representación de cada sector se regirá por las reglas institucionalizadas en forma particular para cada uno de los sectores productivos, las cuales se detallan, en términos generales, a continuación:

- a) Los consejeros representantes del sector sindical serán designados con respeto estricto a los principios de representatividad establecida en los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, según la recopilación de decisiones del Comité de Libertad Sindical de esa organización.
- b) Los consejeros representantes de las organizaciones de empresarios serán nombrados por el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras –CACIF-, en una asamblea especialmente convocada para tal efecto y celebrada de conformidad con sus normas constitutivas.
- c) Los consejeros representantes de las organizaciones cooperativas, serán nombrados según las reglas particulares que rijan para este sector, de conformidad con los estatutos de sus organizaciones.

Cuando se invite a un grupo social en calidad de asistente complementario que carezca de reglas institucionalizadas de representación, sus delegados deberán haber sido designados a través de criterios objetivos, precisos y establecidos de antemano, de manera que sea legítima su calidad representativa.

Artículo 10. Relación con otros órganos institucionales de consulta pública. El alcance de las funciones del Consejo se refiere al nivel estratégico nacional, y sus decisiones y opiniones complementan las de cualquier otro órgano institucional de consulta que exista para ámbitos específicos de las políticas públicas.

En consecuencia, las decisiones que el Consejo emita sobre cualquier aspecto de carácter económico y social no sustituyen a ningún otro órgano de consulta y de asesoría de los indicados en el párrafo anterior.



Congreso de la República
Guatemala, C. A.

Artículo 11. Composición. El Consejo está compuesto por una Asamblea y por la Secretaría Técnica. La Asamblea del Consejo se compone por veinticinco personas. Veinticuatro personas actúan como consejeros en representación de los sectores productivos y una ejerce como presidente del Consejo.

La composición específica del Consejo es la siguiente:

- a) Ocho representantes titulares de las organizaciones de trabajadores.
- b) Ocho representantes titulares de las organizaciones de empresarios.
- c) Ocho representantes titulares de las organizaciones cooperativas.

Los representantes titulares deberán hacer constar que no han sido condenados en juicios relacionados al erario público, no haber sido condenados por delitos que contemplen penas privativas de libertad, exceptuando las penas de arresto, y no podrán ser parientes dentro de los grados de ley del Presidente de la República o Vicepresidente de la República, o sus cónyuges.

Además, cada sector nombrará cuatro delegados suplentes, quienes actuarán como titulares en ausencia de los designados como tales. Los delegados suplentes deberán reunir los mismos requisitos que los representantes titulares.

Artículo 12. Asamblea del Consejo. La Asamblea del Consejo es la autoridad suprema del Consejo. Esta constituida por el pleno de todas las personas que tienen la calidad de consejeros titulares. Es dirigida por el presidente del Consejo.

Las funciones de la asamblea son:

- a) Determinar los asuntos que serán conocidos por el Consejo;
- b) Analizar y aprobar todas las opiniones y consultas que el Consejo decida emitir, a través del dictamen correspondiente;
- c) Realizar y aprobar los estudios que el Consejo decida efectuar;
- d) Nombrar al secretario técnico del Consejo y a todos aquellos que se definan como personal de alta administración, conforme el reglamento respectivo, de acuerdo con la organización aprobada por la asamblea;
- e) Estudiar y aprobar el presupuesto anual del Consejo sobre el proyecto presentado por el secretario técnico, antes del mes de agosto del año previo al que será utilizado; dicho presupuesto deberá regirse bajo los criterios de austeridad, transparencia y eficiencia en el uso adecuado de los fondos públicos requeridos y de acuerdo con los normas presupuestarias aplicables al sector público;



Congreso de la República
Guatemala, C. A.

- g) Aprobar la auditoria del presupuesto ejecutado, dentro de los seis meses después de finalizado el periodo del presupuesto;
- h) Aprobar la contratación de las consultorías y asesorías que la Asamblea del Consejo decida realizar, de acuerdo al Reglamento respectivo;
- i) Seleccionar la terna de candidatos para presidente del Consejo que será propuesto al Presidente de la República; los requisitos para conformar esta terna estarán establecidos en el reglamento respectivo;
- j) Decidir sobre la aceptación de donaciones y aprobar los financiamientos, previo a que éstas se tramiten o se acepten.

La Asamblea General del Consejo tendrá la capacidad de emitir sus propias disposiciones en materia laboral y administrativa interna.

Artículo 13. Consejeros. Los consejeros son designados por las organizaciones del sector productivo al que pertenezcan y serán confirmados por el Presidente de la República.

Los consejeros deben ser personas pertenecientes a las organizaciones del sector productivo que los propone. No podrán ser consejeros los ministros de cualquier religión o culto, dirigentes de partidos políticos o funcionarios en puestos de elección popular o que hayan sido nombradas o designadas en puestos de carácter público que impliquen representación o dirección de organismos de entidades públicas en los últimos cuatro años previos a su nombramiento para el Consejo.

Los consejeros serán nombrados por cuatro años y no podrán ser reelectos más de una vez en forma consecutiva.

Los consejeros devengarán dietas por las sesiones ordinarias del Consejo, las que no podrán exceder de dos sesiones mensuales; dichas sesiones se desarrollarán según lo establezca el reglamento respectivo.

En ningún caso el ejercicio del cargo de consejero podrá implicar perjuicio o disminución de sus derechos, especialmente cuando se trate de representantes de organizaciones de trabajadores, los cuales, al atender las actividades del Consejo, no deberán sufrir ninguna disminución de sus derechos sindicales.

En ningún caso el tiempo que ocupe un consejero de las organizaciones de trabajadores se computará como licencia sindical, ya que este tiempo deberá ser retribuido por su empleador como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 14. Remoción de los consejeros o del presidente del Consejo. El



Congreso de la República
Guatemala, C.A.

- a) Cuando se evidencie alguno de los impedimentos establecidos en la presente Ley.
- b) Cuando fueren responsables de actos u operaciones fraudulentas, ilegales o evidentemente opuestos al objetivo fundamental del Consejo.
- c) Por sentencia condenatoria ejecutoriada dictada en proceso penal.
- d) Por sentencia condenatoria en juicios relacionados con el erario público.

Las causales de remoción deberán ser denunciadas ante la Presidencia de la República, para que, previa sustanciación del caso conforme a las reglas del debido proceso, resuelvan sobre su remoción. Estas causales de remoción también se aplican al secretario técnico del Consejo.

Artículo 15. Presidente. El presidente del Consejo es nombrado por el Presidente de la República luego de ser seleccionado de una terna propuesta por la Asamblea del Consejo. El período del presidente es de cuatro años; se prohíbe la reelección consecutiva.

Para ser postulado como presidente del Consejo se necesita tener experiencia en materia de gestión de políticas sociales o económicas, hacer constar que no ha sido condenado en juicios relacionados con el erario público, no haber sido condenado por delitos que contemplen penas privativas de libertad, exceptuando las penas de arresto y no podrá ser pariente dentro de los grados de ley del Presidente de la República o Vicepresidente de la República, o sus cónyuges.

No puede ser nombrado como presidente del Consejo ninguna persona que sea ministro de cualquier religión o culto, dirigentes de partidos políticos, funcionarios de elección popular o que haya sido nombrado o designado en puestos de carácter público que impliquen representación o dirección de organismos de entidades públicas, durante los últimos cuatro años.

El presidente del Consejo tiene voz pero no voto dentro del Consejo. Sus funciones son puramente directivas, para garantizar el eficaz desarrollo de las sesiones y actividades del Consejo; devengará dietas en iguales términos que los consejeros.

Artículo 16. Funciones del presidente. El presidente ejercerá las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Dirigir las sesiones de la Asamblea del Consejo y de la Comisión Permanente. Esta atribución la debe realizar buscando siempre la mayor eficacia del diálogo con relación a la consecución de los fines del Consejo.
- b) Ser el enlace entre el Consejo y las demás entidades de los organismos del



Congreso de la República
Guatemala, C. A.

Artículo 17. Vicepresidentes. Cada uno de los sectores productivos representados en el Consejo elegirá un vicepresidente entre los consejeros titulares que los representen.

Los vicepresidentes integran la Comisión Permanente y tienen como función dirigir y conducir hacia el cumplimiento de sus fines todas las actividades del sector productivo que representan dentro del Consejo. Constituyen el enlace entre los sectores productivos representados en el Consejo y el secretario técnico.

También podrán sustituir temporalmente al presidente del Consejo en ausencias temporales y accidentales, de acuerdo al orden establecido en el reglamento respectivo. Cuando el presidente deje el cargo por cualquier razón, antes de terminar su período, deberá seleccionarse en forma inmediata a un nuevo presidente de la terna que fue propuesta originalmente; si ello no fuere posible, se propondrá una nueva terna para que el Presidente de la República designe al presidente que deberá completar el período.

Los vicepresidentes serán nombrados por un año.

Artículo 18. Comisión Permanente. La Comisión Permanente es el órgano que tiene como función principal impulsar y ejecutar las actividades previas a las consultas que serán conocidas por el Consejo.

Está integrada por el presidente del Consejo y por los vicepresidentes de cada uno de los sectores productivos que integran el Consejo, y el secretario técnico del Consejo.

La Comisión Permanente tendrá las funciones siguientes:

- a) Examinar y sugerir en forma preliminar los temas o asuntos que deban ser sometidos a la Asamblea General.
- b) Definir y dar seguimiento a los estudios o consultorias que deban realizarse para atender un asunto sometido al conocimiento de la Asamblea General, así como los asuntos sometidos a comisiones específicas.
- c) Crear las comisiones específicas cuando la naturaleza del tema o asunto exija su conformación, previo a que éste sea conocido por la Asamblea.
- d) Revisar y aprobar las sistematizaciones y publicaciones que prepare el secretario técnico.

Artículo 19. Comisiones específicas. Cuando la Comisión Permanente considere que la particularidad de un tema o asunto requiere un tratamiento especial, convocará a dos consejeros titulares de cada sector productivo, para que éstos integren una comisión específica.



*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

- b) Producir las bases de la ponencia sobre el tema o asunto sometido a su consideración;
- c) Hacer recomendaciones generales y específicas sobre el tema o asunto sometido a su consideración;
- d) Cualquier otra que específicamente le otorgue la Comisión Permanente o la Asamblea del Consejo.

Artículo 20. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica es el órgano ejecutivo y administrativo del Consejo. Su función es ejecutar todas las decisiones adoptadas por la Asamblea del Consejo. Dirige y coordina las actividades administrativas del Consejo y lo representa legalmente.

La persona designada en la conducción de esta secretaría será nombrada por la Asamblea del Consejo, quien no podrá ser pariente dentro de los grados de ley del Presidente de la República, Vicepresidente de la República o sus cónyuges, y de los miembros del Consejo o sus cónyuges, y deberá ser seleccionado y llenar los requisitos para ser secretario técnico, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.

El nombramiento de la persona designada en esta Secretaría será por plazo indefinido y sus causas de remoción serán las mismas contempladas en el régimen laboral común de la República de Guatemala. También el secretario técnico deberá ser removido si es sujeto a las causales de remoción establecidas en el artículo 14 de la presente Ley.

Dentro de las funciones del secretario técnico se encuentra el convocar la composición de una nueva asamblea al finalizar el periodo de sus funciones, o hacer la convocatoria para llenar las vacancias definitivas.

Artículo 21. Subsecretarías. La Secretaría Técnica se podrá integrar con las Subsecretarías que sea necesario establecer para la adecuada administración del Consejo y la eficaz ejecución de las decisiones de la Asamblea del Consejo.

Especialmente se crearán Subsecretarías de Asesoría Técnica para cada uno de los sectores productivos que integran el Consejo.

Artículo 22. Sistematización, memorias, documentos y actas. Al secretario técnico le corresponde la sistematización de todas las deliberaciones que se realicen en la Asamblea General, Comisión Permanente y comisiones específicas. También le corresponde la responsabilidad de producir memorias y actas que documenten lo tratado en estos órganos y que sirvan de insumos para las deliberaciones.

La edición de cualquier documento público que sea editado o publicado por el Consejo es responsabilidad del secretario técnico.



Congreso de la República
Guatemala, C. A.

Esta responsabilidad específica no resta relevancia a todas las demás funciones que le correspondan.

Artículo 23. Financiación. El Consejo será financiado con fondos del presupuesto nacional como una obligación permanente a cargo del Estado, y de acuerdo con su presupuesto anual aprobado por la asamblea.

Como toda entidad estatal, el Consejo también podrá recibir toda clase de donaciones nacionales e internacionales, como parte de la asignación externa de recursos financieros que integrarán su propio presupuesto.

El Consejo deberá ser fiscalizado por la Contraloría General de Cuentas.

CAPÍTULO III
CONSULTAS Y ADOPCIÓN DE RESOLUCIONES

Artículo 24. Consultas. Cualquier entidad o Institución de los organismos del Estado a quien competa la rectoría de políticas públicas en materia económica y social, podrá presentar una consulta al Consejo, para que éste emita una opinión a través de una resolución adoptada por la asamblea.

En la agenda de reuniones ordinarias de la Asamblea del Consejo se podrá asumir la consulta de asuntos que, sin petición concreta de ningún organismo del Estado, sea necesario estudiar, debatir y opinar, en el ámbito de su competencia.

Artículo 25. Preparación de ponencias. La preparación de ponencias será sometida y deliberada en la Comisión Permanente y para el efecto se seguirá el procedimiento siguiente:

1. Secretaría Técnica recibe solicitud.
2. Secretaría Técnica remite tema a la Comisión Permanente.
3. La Comisión Permanente pide a la Secretaría Técnica prepare los temas y cuestiones que serán objeto de la discusión y decide si el tema se remite a una comisión específica que será creada para el efecto, o directamente a la asamblea.
4. La comisión específica remite a la asamblea su recomendación y ésta conoce. La Secretaría Técnica registra los consensos y elementos convergentes.
5. Secretaría Técnica prepara un borrador con los acuerdos básicos y lo somete al pleno para su aprobación o enmiendas.



Congreso de la República
Guatemala, C. A.

semana y las comisiones específicas las veces que sean necesarias hasta que terminen el mandato expreso que se les haya asignado. No se reconocerá dietas por las reuniones de comisiones específicas.

Cada mes, la Asamblea del Consejo elaborará un calendario de reuniones ordinarias. Cuando sea necesario, se podrán realizar reuniones extraordinarias, sin que se devenguen dietas.

Artículo 27. Resoluciones y dictámenes. Todas las resoluciones y dictámenes se adoptarán por votación; sin embargo, el consenso siempre será una meta deseable.

Cuando sea necesario realizar una votación, ésta será nominal y las decisiones únicamente podrán ser aprobadas cuando se alcance un total de seis votos a favor por cada uno de los sectores productivos que integran el Consejo.

En cuanto a las decisiones que corresponden a la Comisión Permanente, las mismas se tomarán, cuando sea posible, por consenso y si no es posible el asunto se remitirá a la Asamblea General del Consejo para que sea allí donde se adopte la decisión que corresponda.

Las decisiones de las comisiones específicas se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros y éstas deberán integrar el voto concurrente de al menos un Consejero de cada sector productivo.

Todos los dictámenes del Consejo serán publicados en el Diario Oficial, ocho días hábiles después de emitido el dictamen.

Artículo 28. Publicaciones del Consejo. El Consejo establecerá, a través de la Secretaría Técnica, publicaciones donde se divulgarán no solo sus resoluciones sino también todo tipo de estudios, ponencias, artículos y ensayos que la Asamblea decida publicar.

CAPÍTULO IV
ASESORÍA DEL CONSEJO Y SECRETARÍAS DE ASESORÍA
PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL CONSEJO

Artículo 29. Asesoría del Consejo. Toda institución pública del Estado de Guatemala tiene la obligación de prestar asesoría, emitir estudios o dictámenes que el Consejo le solicite para realizar sus actividades, en un plazo no mayor de treinta días.

La Asamblea del Consejo también puede decidir contratar, a través de la Secretaría Técnica, asesorías especializadas sobre asuntos de su competencia que necesiten un estudio profundo y profesional.



Congreso de la República
Guatemala, C. A.

de asesoría para cada uno de los sectores productivos representados en la Asamblea del Consejo.

Estos departamentos de asesoría estarán integrados por el personal profesional que sea necesario y también por el personal administrativo que sea requerido para hacer efectivo y eficiente el servicio de asesoría.

Esta asesoría tiene como propósito fortalecer la capacidad de análisis, investigación, debate y propuesta de los sectores productivos ante la dinámica de la Asamblea del Consejo o de las comisiones específicas.

Artículo 31. Participación de los asesores en el Consejo. Los asesores de cada sector productivo podrán acompañar a los consejeros en las reuniones del Consejo, pero no tendrán voz ni voto. La intervención de un asesor en el Consejo únicamente será posible cuando le sea requerida una explicación concreta sobre un asunto particular que se esté conociendo en la asamblea.

Artículo 32. Condición para ser asesor de los sectores productivos que integran el Consejo. Para ser asesor de uno de los sectores productivos se tiene que tener experiencia en materia de aspectos económicos o sociales y, preferentemente, experiencia o especialidad en materia de políticas públicas.

No pueden ser asesores de los sectores productivos los cónyuges o los parientes dentro de los grados de ley de los miembros del Consejo, los representantes titulares, los delegados suplentes y el secretario técnico. Los asesores deberán ser seleccionados y llenar los requisitos, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.

Artículo 33. Régimen administrativo de los asesores. La Asamblea del Consejo determinará el número de personal de asesoría y administrativos que integrarán cada uno de estos departamentos de asesoría. La composición de estos departamentos siempre será equitativa entre los sectores productivos que componen el Consejo.

En ningún caso, un departamento de asesoría podrá tener más personal que otro, a menos que el vicepresidente del sector productivo correspondiente manifieste expresamente en la Asamblea General del Consejo que no los necesitan, por escrito y que sea aprobado por la misma.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 34. El Consejo se integrará tres meses después de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 35. La primera convocatoria para la integración de la Asamblea del Consejo la



Congreso de la República
Guatemala, C. A.

el mismo día en que entre en vigencia esta Ley, la que deberá ser publicada en un plazo máximo de ocho días en el Diario Oficial.

Artículo 36. El Organismo Ejecutivo asignará los recursos presupuestarios y las transferencias de fondos necesarias para asegurar el funcionamiento del Consejo dentro del plazo establecido en el artículo 34. Asimismo, el Consejo podrá gestionar y recibir de forma inmediata y directa todos los recursos financieros externos que pueda obtener para iniciar sus actividades.

El presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado contemplará las asignaciones presupuestarias necesarias para el funcionamiento del Consejo dentro del proyecto de presupuesto nacional más inmediato.

Artículo 37. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en su segundo y último debate y entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

**Resolución
02-2020
CES**

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
RESOLUCIÓN NÚMERO 02-2020
16 de diciembre de 2020

LA ASAMBLEA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo que establece el artículo 1 del Decreto Número 2-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Consejo Económico y Social de Guatemala, establece que el Consejo constituye un órgano consultivo del Estado, es una institución permanente de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propio, goza de autonomía para el cumplimiento de sus fines y se rige por su propia ley orgánica.

CONSIDERANDO:

Que, a la Asamblea del Consejo Económico y Social de Guatemala, le corresponde estudiar y aprobar el presupuesto anual de la Institución, conforme a lo establecido en la literal e) del artículo 12 del Decreto Número 2-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Consejo Económico y Social de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento Interno del Consejo Económico y Social de Guatemala, corresponde a la Asamblea aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Consejo, y deberá incluir las disposiciones complementarias para la ejecución presupuestaria.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Técnica del Consejo Económico y Social de Guatemala, ha presentado a la Asamblea del Consejo, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2021, para su aprobación correspondiente, con el propósito de que este pueda contar con las provisiones financieras que permitan el funcionamiento institucional del año dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 171, literal b. "Aprobar, modificar o improbar, a más tardar treinta días antes de entrar en vigencia, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado. El Ejecutivo deberá enviar el proyecto de presupuesto al Congreso con ciento veinte días de anticipación a la fecha en que principiará el ejercicio fiscal. Si al momento de iniciarse el año fiscal, el presupuesto no hubiere sido aprobado por el Congreso, regirá de nuevo el presupuesto en vigencia en el ejercicio anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Congreso". Derivado de lo anterior, el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2021 y multianual 2021-2025, corresponde al monto de ocho millones de quetzales (Q.8,000,000.00), programado en Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; adicionalmente el CES programa percibir una estimación de ochenta mil quetzales (Q.80,000.00), de ingresos propios provenientes de intereses bancarios, las asignaciones anteriores financiarán las actividades de funcionamiento, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno contenidas en el Plan Operativo Anual (POA).

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo que para el efecto establece el Decreto Número 2-2012 del Congreso de la República "Ley Orgánica del Consejo Económico y Social de Guatemala". **RESUELVE APROBAR EL:**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO.**

TÍTULO I. PRESUPUESTO DE INGRESOS:

ARTÍCULO 1. PRESUPUESTO DE INGRESOS. La "Ley Orgánica del Presupuesto" Decreto Número 101-97 en su artículo 11, establece que los presupuestos de ingresos contendrán la identificación específica de las distintas clases de ingresos y otras fuentes de financiamiento, incluyendo los montos estimados para cada uno de ellas. El presupuesto de ingresos para el Consejo Económico y Social de Guatemala es por el monto de Ocho millones ochenta mil quetzales (Q.8,080,000.00).

CUADRO No. 1
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CLASE, SECCIÓN Y GRUPO
PRESUPUESTO 2021
(Expresado en Quetzales)

CLASE	SECCIÓN	GRUPO	CONCEPTO	MONTO
15	1	31	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	8,080,000.00
			Rentas de la Propiedad Intereses Por Depósitos Internos	80,000.00
16	2	10	Transferencias Corrientes Del Sector Público De la Administración Central	8,000,000.00
			TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	8,080,000.00

CUADRO No. 2
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBRO Y FUENTE
PRESUPUESTO 2021
(Expresado en Quetzales)

RUBRO	FUENTE	CONCEPTO	MONTO
		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	8,080,000.00
15.1.31	31	Ingresos Propios	80,000.00
16.2.10	11	Ingresos Corrientes	8,000,000.00

TÍTULO II. PRESUPUESTO DE EGRESOS:

ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE EGRESOS La "Ley Orgánica del Presupuesto" Decreto Número 101-97 en su artículo 12, establece que se debe utilizar una estructura programática coherente con políticas, planes de acción del Gobierno y planes de desarrollo territorial, que permitan identificar la producción de bienes y servicios, la gestión por resultados de los organismos y entes del sector público, así como la incidencia económica, social y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación con sus fuentes de financiamiento. El presupuesto de egresos del Consejo Económico y Social de Guatemala para el ejercicio fiscal 2021, cuenta con una asignación presupuestaria por la cantidad de Ocho millones ochenta mil quetzales (Q.8,080,000.00).

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: La actividad es la acción presupuestaria de mínimo nivel y se conceptualiza como una categoría programática cuya producción es intermedia y, por lo tanto, dentro de la red programática es condición de varios productos terminales o intermedios. Dentro de la estructura programática del Consejo Económico y Social de Guatemala, se asignan recursos financieros a nivel de actividades específicas, que se detallan de la siguiente manera:

CUADRO No. 3
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA
PRESUPUESTO 2021
(Expresado en Quetzales)

CONCEPTO	MONTO	%
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	8,080,000.00	
GESTIÓN SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA	8,080,000.00	
Dirección y Coordinación	1,285,495.00	15.91%
Servicios de Auditoría	381,034.00	4.72%
Servicios de Asistencia Técnica y Sectores Productivos	3,405,212.00	42.14%
Servicios de Administración y Finanzas	3,008,259.00	37.23%
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	8,080,000.00	100.00%

El presupuesto de funcionamiento del Consejo Económico y Social de Guatemala para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno se encuentra distribuido en diferentes actividades presupuestarias que dentro de la red programática institucional se encuentran a nivel de actividades específicas, situación que se justifica en la programación de recursos para el apoyo logístico institucional tales como: sueldos, honorarios por servicios técnicos y profesionales, dietas, gastos de representación, servicios básicos, agua, energía eléctrica, telefonía, arrendamientos de edificios, entre otros.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO: La clasificación de los egresos por grupo de gasto constituye una ordenación sistemática y homogénea de todos los bienes y servicios para que el Consejo Económico y Social de Guatemala programe el desarrollo de sus actividades; por grupo de gasto se debe entender el nivel que agrupa una serie de renglones presupuestarios de una misma categoría.

CUADRO No. 4
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
PRESUPUESTO POR TIPO DE GASTO, PROGRAMA Y GRUPO
PRESUPUESTO 2021
(Expresado en Quetzales)

GRUPO	CONCEPTO	MONTO	%
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8,080,000.00	
	GESTIÓN SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA	8,080,000.00	
000	Servicios Personales	6,117,838.00	75.72%
100	Servicios No Personales	1,817,062.00	22.49%
200	Materiales y Suministros	124,900.00	1.55%
400	Transferencias Corrientes	20,200.00	0.25%
	TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	8,080,000.00	100.00%

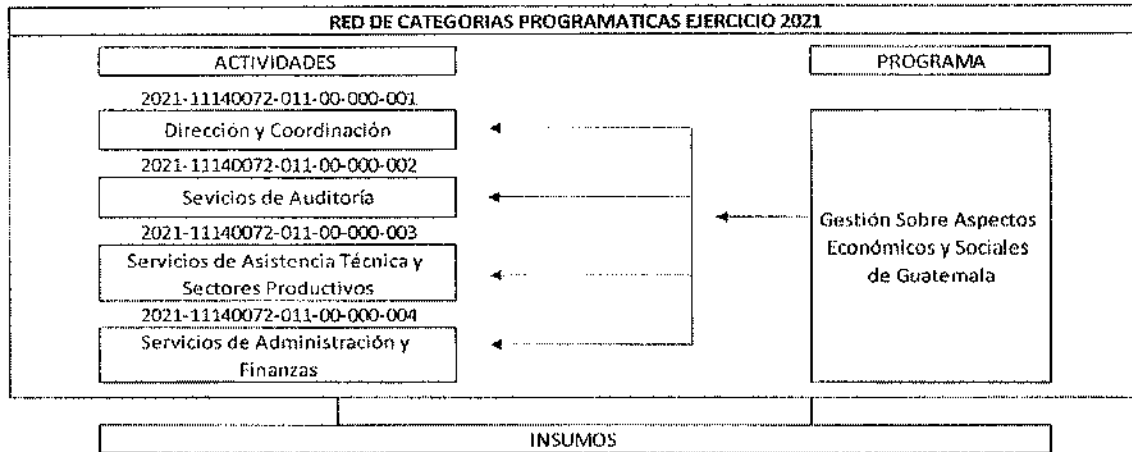
TÍTULO III. DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 3. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. Las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el presente título son complementarias a lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Presupuesto" y sus reformas; y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.

ARTÍCULO 4. RED PROGRAMÁTICA. Representa la estructura de programación presupuestaria del Consejo Económico y Social de Guatemala, en la cual se encuentran los diferentes niveles de clasificación de las acciones sustantivas de la institución.

A través de las categorías programáticas, se expresa la producción final y se determinan las unidades responsables del uso de los recursos y de la generación de los productos o servicios en términos de metas, unidades de medida e indicadores de gestión.

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA -CES-



ARTÍCULO 5. DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DEL PRESUPUESTO. La Secretaría Técnica a través de la Subsecretaría Administrativa Financiera del Consejo Económico y Social de Guatemala deberá efectuar los registros contables del presupuesto de ingresos de conformidad con el clasificador de recursos por rubro y fuente, a nivel de clase, sección y grupo; y para el presupuesto de egresos a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad y obra, según corresponda, así como renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, de conformidad con la distribución analítica que apruebe la Secretaría Técnica, con base a los montos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6. DESTINO DE LOS EGRESOS. En concordancia al Decreto Número 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto", en el artículo 13, los montos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, no obligan a la realización de los gastos correspondientes; éstos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas.

ARTÍCULO 7. RESPONSABLES DE LA PROGRAMACIÓN, REPROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. El Secretario Técnico del Consejo Económico y Social de Guatemala es el autorizador del gasto, por lo tanto, es responsable de la programación, reprogramación y ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos del Consejo Económico y Social de Guatemala. La responsabilidad de autorizador de gasto puede ser delegada en otra autoridad competente. La Subsecretaría Administrativa Financiera a través de las secciones de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Adquisiciones y Recursos Humanos, registrarán en los Sistemas de Gestión -SIGES-, Sistema de Nómina y Registro de Personal -Guatenominas- y Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- los Comprobantes Únicos de Registro -CUR's- y las cuotas financieras de compromiso, devengado y regularización, así como las modificaciones presupuestarias, para efectos presupuestarios, contables y de pago. El archivo de estos comprobantes y la documentación de soporte correspondiente quedarán en resguardo de la Subsecretaría Administrativa Financiera. En el caso de manejo de fondos rotativos se designará por parte de la Secretaría Técnica a la persona encargada y responsable del manejo.

ARTÍCULO 8. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: Las modificaciones presupuestarias que no impliquen aumento o disminución del presupuesto aprobado, compete a la Secretaría Técnica su conocimiento y aprobación por medio de Resolución de Secretaría Técnica, los comprobantes de modificación presupuestaria de dichas modificaciones se deberán acompañar con los dictámenes correspondientes emitidos por la Subsecretaría Administrativa Financiera y resolución de la Unidad de Planificación. La Asamblea del Consejo aprobará las modificaciones presupuestarias que amplíen o disminuyan el monto total del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal, por medio de Resolución de Asamblea del Consejo.

ARTÍCULO 9. EGRESOS PRESUPUESTARIOS. Estos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas, como requisito previo a efectuar cualquier egreso, la Subsecretaría Administrativa Financiera deberá cumplir con todos los procedimientos que se establecen en: a) El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento, b) Acuerdo Ministerial Número 386-2003 del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene la normativa referente a los mecanismos de transparencia en las contrataciones y adquisiciones del Estado y lo relativo al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, c) Resolución Número 100-2004 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del



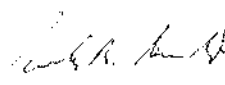

Ministerio de Finanzas Públicas, que emite las Normas para uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, y cualesquiera de las otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a las contrataciones, adquisiciones y gastos que se efectúen con cargo al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Económico y Social de Guatemala para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

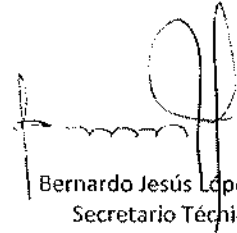

ARTÍCULO 10. INFORME DE LA LIQUIDACIÓN Y ESTADOS FINANCIEROS. De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241, último párrafo y artículo 42 del Decreto Número 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto" y sus reformas, el CES remitirá al Congreso de la República de Guatemala, Ministerio de Finanzas Públicas y Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia el informe de la liquidación de presupuesto y los estados financieros correspondientes. Dichos informes deben remitirse a más tardar el 31 de enero de cada año.

ARTÍCULO 11. CUENTAS MONETARIAS DE LA ENTIDAD. La Subsecretaría Administrativa Financiera deberá registrar las cuentas monetarias en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), de conformidad con lo que establece la Resolución número JM-178-2002 de la Junta Monetaria. El Consejo Económico y Social de Guatemala podrá constituir depósitos monetarios en los bancos del sistema, cuyos montos están destinados a cubrir sus obligaciones de pago y administrar los fondos internos y cajas chicas.

ARTÍCULO 12. DISPOSICIONES LEGALES. En la ejecución del presupuesto que se refiere la presente resolución, además de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto, sus reformas y su Reglamento, se observarán las normas que sean aplicables.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA. La presente resolución entra en vigencia el día siguiente de su aprobación.



Carlos Roberto Rafael Amador Fluder
Presidente del CES



Bernardo Jesús López Figueroa
Secretario Técnico CES